



JUNTA DE ANDALUCÍA

IES "GUADALPEÑA"  
Arcos de la Frontera  
(Cádiz)

## CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.

En Arcos de la Frontera, a 15 de Septiembre de 2014.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2013), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente. Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1 k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006) art. 16.1.

**DE OTRA PARTE:** Doña Rosa Romero Aparicio, en lo sucesivo "La Adjudicataria", mayor de edad, con D.N.I. núm. 31.684.321-G, actuando en calidad de adjudicataria de la convocatoria pública para la adjudicación del Servicio de Educadora Social o Familiar del IES Guadalpeña, con domicilio en Calle Sevilla núm. 8, 2º B, de Arcos de la Frontera.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios de Educadora Social para les Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce.

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Dirección del IES Guadalpeña en fecha de veintiocho de julio de dos mil catorce, con cargo a la subcuenta "Plan de Compensación Educativa" del presupuesto del centro.

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Consejo Escolar de fecha doce de septiembre de dos mil catorce.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** La adjudicataria se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación.

**Segunda.-** La adjudicataria se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

**Tercera.-** El precio de este contrato es de 9.990 euros, y su abono se realizará a meses vencidos tras la presentación de la correspondiente factura.

---



JUNTA DE ANDALUCÍA

**IES "GUADALPEÑA"**  
**Arcos de la Frontera**  
**(Cádiz)**

**Cuarta.-** El contrato tendrá una duración de nueve meses y medio, comprendidos entre el día quince de septiembre de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil quince.

Se establece un periodo de prueba inicial hasta el día treinta de octubre de dos mil catorce.

**Quinta.-** La adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresaria.

El personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo. Ni el IES Guadalpeña ni la Administración Educativa resultarán responsables en ningún caso de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

La adjudicataria será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, la adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. La situación del personal contratado por la adjudicataria, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente. Las relaciones laborales de la adjudicataria con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente que incluye el convenio colectivo aplicable al sector.

**Sexta.-** La adjudicataria presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**LA ADJUDICATARIA**

Fdo. Rosa Romero Aparicio.



**EL CONTRATISTA**

La Vicedirectora

Fdo: M<sup>a</sup> Encarnación Español del Arco

Fdo. Ángel Francisco Fernández Salas.